



Excmo. Ayuntamiento
De Vélez Málaga

INTERVENCIÓN MUNICIPAL

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) y 19.3 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y artículo 16.2. del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en desarrollo de la citada Ley, y tiene por objeto evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la modificación presupuestaria propuesta al Pleno de la Corporación, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con remanente positivo para gastos generales.

Conforme al art. 15 del Real Decreto 1463/2007, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

Con motivo de la aprobación del Presupuesto General del año 2009, por la Intervención se emitió informe preceptivo sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, que contiene el siguiente tenor literal:

“(…)Por tanto, el objetivo de estabilidad presupuestaria y, en general, la situación de déficit o superávit de las Cuentas Públicas, está expresado en términos de contabilidad nacional, es decir, aplicando los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 95), que es el que permite la comparación homogénea entre los distintos países europeos y es el utilizado a efectos de la aplicación del Procedimiento de Déficit Excesivo y del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Por ello, para determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez Málaga es necesario establecer la equivalencia entre el saldo del Presupuesto por operaciones no financieras y el saldo de contabilidad nacional, lo que conlleva la necesidad de practicar los siguientes ajustes, conforma al SEC-95, y el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales:



Excmo. Ayuntamiento
De Vélez Málaga

1.- *En primer lugar, en relación a los ingresos de los capítulos 1 a 3, el SEC 95 sigue el criterio de caja a la hora de analizar la estabilidad presupuestaria; ello implica que el importe de los “derechos reconocidos netos”, que es el que figura en los estados de liquidación del presupuesto, deberá rectificarse de acuerdo con los criterios contenidos en la Contabilidad Nacional. Sin embargo, al estar ajustando datos provenientes de presupuestos iniciales no cabría aplicar este procedimiento, conllevando dos alternativas:*

1ª.- *considerar que las previsiones equivalen al total a recaudar, y no practicar ajuste alguno.*

2ª.- *o aplicar como ajuste a las previsiones de ingresos de los capítulos I, II y III del Presupuesto del año 2009, el porcentaje que resulta de comparar la recaudación líquida acumulada correspondiente a los ejercicios corriente y cerrados, de los años 2006 y 2007, con los derechos reconocidos netos acumulados de dichos años, y todo ello referido a los capítulos I, II y III del estado de ingresos liquidado.*

Optando, por la segunda alternativa, el importe del ajuste sobre el resultado de las operaciones no financieras, se refleja en los cuadros anexos al presente informe, aplicándose en los Organismos Autónomos, sobre los recursos de carácter tributario.

2.- *Un segundo ajuste, relativo a los intereses. En el Presupuesto, éstos se registran en el ejercicio en que se produce su vencimiento, mientras que el criterio de contabilidad nacional determina la imputación al ejercicio de los intereses devengados en el mismo. Así, para el año 2009, la diferencia entre el criterio de vencimiento y el criterio de devengo, implica un ajuste por importe de -104.821,49€, sobre el resultado de operaciones no financieras del Ayuntamiento.*

3.- *Un tercer ajuste, que tiene por objeto reflejar el porcentaje de inejecución de gastos: A este respecto, se ha de tener en cuenta, que existe un porcentaje medio de inejecución de gasto no financiero liquidado en los años 2006 y 2007, del 41%, 51% y 36%, del Ayuntamiento, GMU y OALDIM respectivamente. No obstante, considerando el ajuste de caja realizado expuesto anteriormente, aplicado sobre los ingresos corrientes, se procede a aplicar un porcentaje resultante de considerar la inejecución de gasto acumulada derivada de la liquidación de los años 2006 y 2007, respecto del crédito definitivo acumulado en dichos ejercicios, todo ello referido a los capítulos I, II y IV del Estado de gastos. Conforme a ello, estos porcentajes son del 10,66%, 27,98% y 34,43%, para el Ayuntamiento, GMU y OALDIM respectivamente.*



Excmo. Ayuntamiento
De Vélez Málaga

Sin embargo, adoptando un criterio de prudencia, se opta por aplicar como porcentaje de inejecución de gasto para todos los Entes, el menor de ellos, es decir, un 10,66%.

Igualmente se han ajustado las transferencias internas entre el Ayuntamiento y el OALDIM.

Examinado el Presupuesto General para 2009, de acuerdo con los ajustes señalados anteriormente, y en los términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (S.E.C.), se deduce que se cumple la estabilidad presupuestaria, en los términos del art. 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, conforme se refleja a continuación:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.			ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.			ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.		
AYUNTAMIENTO			GMU			TOTAL GRUPO		
PRESUPUESTO DE INGRESOS			PRESUPUESTO DE INGRESOS			PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAP	DENOMINACION	IMPORTE PPTO 2009	CAP	DENOMINACION	IMPORTE PPTO 2009	CAP	DENOMINACION	IMPORTE PPTO 2009
1	Impuestos directos	35.457.875,35	1	Impuestos directos	0,00	1	Impuestos directos	35.457.875,35
2	Impuestos Indirectos	2.774.878,70	2	Impuestos Indirectos	0,00	2	Impuestos Indirectos	2.774.878,70
3	Tasas y Otros Ingresos	7.452.456,12	3	Tasas y Otros Ingresos	1.200,00	3	Tasas y Otros Ingresos	9.587.073,82
4	Transferencias Corrientes	17.874.059,36	4	Transferencias Corrientes	542.880,00	4	Transferencias Corrientes	18.416.939,36
5	Ingresos Patrimoniales	832.600,00	5	Ingresos Patrimoniales	10.000,00	5	Ingresos Patrimoniales	1.092.600,00
6	Enajenación Invers Reales	1.800.000,00	6	Enajenación Invers Reales	0,00	6	Enajenación Invers Reales	1.800.000,00
7	Transferencias Capital	9.027.008,90	7	Transferencias Capital	0,00	7	Transferencias Capital	9.027.008,90
A	TOTAL	75.218.878,43	A	TOTAL	554.080,00	A	TOTAL	78.156.376,13
PRESUPUESTO DE GASTOS			PRESUPUESTO DE GASTOS			PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAP	DENOMINACION	IMPORTE PPTO 2009	CAP	DENOMINACION	IMPORTE PPTO 2009	CAP	DENOMINACION	IMPORTE PPTO 2009
1	Gastos de Personal	27.126.622,65	1	Gastos de Personal	270.655,57	1	Gastos de Personal	28.558.695,92
2	Gastos Bienes Corrits y Serv.	27.244.438,08	2	Gastos Bienes Corrits y Serv.	157.441,81	2	Gastos Bienes Corrits y Serv.	28.304.379,89
3	Gastos Financieros	2.130.111,23	3	Gastos Financieros	250,00	3	Gastos Financieros	2.131.361,23
4	Transferencias Corrientes	5.620.631,30	4	Transferencias Corrientes	58.000,00	4	Transferencias Corrientes	5.678.631,30
6	Inversiones Reales	15.599.754,31	6	Inversiones Reales	67.732,62	6	Inversiones Reales	15.985.986,93
7	Transferencias Capital	1.227.254,59	7	Transferencias Capital	0,00	7	Transferencias Capital	1.227.254,59
B	TOTAL	78.948.812,16	B	TOTAL	554.080,00	B	TOTAL	81.886.309,86
DIFERENCIA: (A-B)		-3.729.933,73	DIFERENCIA: (A-B)		0,00	DIFERENCIA: (A-B)		-3.729.933,73
CAPACIDAD (+) NECESIDAD(-) DE FINANCIACION		-3.729.933,73	CAPACIDAD (+) NECESIDAD(-) DE FINANCIACION		0,00	CAPACIDAD (+) NECESIDAD(-) DE FINANCIACION		-3.729.933,73
AJUSTE TRANSFERENCIAS INTERNAS		542.880,00	AJUSTE TRANSFERENCIAS INTERNAS		0	AJUSTE TRANSFERENCIAS INTERNAS		0
AJUSTE SEC 95 RESULTADO NO FRO			AJUSTE SEC 95 RESULTADO NO FRO			AJUSTE SEC 95 RESULTADO NO FRO		
Ajuste por criterio de caja: cap 1 a 3 de ingresos		-2.302.534,59	Ajuste por criterio de caja: cap 1 a 3 de ingresos		-51.347,50	Ajuste por criterio de caja: cap 1 a 3 de ingresos		-2.353.882,09
% criterio caja		-5,04%	% criterio caja		0,00%	% criterio caja		-4,37%
Intereses devengados no vencidos		-104.821,49	Intereses devengados no vencidos		0,00	Intereses devengados no vencidos		-104.821,49
AJUSTE INEJECUCION GASTOS NO FRO			AJUSTE INEJECUCION GASTOS NO FRO			AJUSTE INEJECUCION GASTOS NO FRO		
% inejecución		6.395.114,37	% inejecución		220,013,63	% inejecución		6.666.945,98
Resultado Ajustado a SEC 95		800.704,56	Resultado Ajustado a SEC 95		168.666,13	Resultado Ajustado a SEC 95		478.308,66



Excmo. Ayuntamiento
De Vélez Málaga

Conforme al art. 16.2 del RD1463/2007, esta Intervención emitirá nuevo informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, incorporándose al de la liquidación del presupuesto del año 2009.

Es todo cuanto se informa desde esta Intervención, en cumplimiento de lo preceptuado en el Texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y Reglamento de desarrollo.”

Partiendo de la estabilidad presupuestaria determinada con motivo de la aprobación del Presupuesto del año 2009, con la presente modificación presupuestaria, ejecutándose el gasto en su totalidad, se incurriría en inestabilidad presupuestaria por importe de 527.285,75€. Ahora bien, dicha situación de inestabilidad se encontraría dentro del margen establecido en el Plan Económico Financiero, que rige para el periodo 2009-2011, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de julio de 2008, que permite una situación de inestabilidad para el año 2009 de -3.205.345,32€.

Ahora bien, también se han de considerar los remanentes de crédito incorporados con cargo al Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada, con posterioridad a la aprobación del Presupuesto, que son objeto de incorporación obligatoria, conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que ascienden a 21.296.340,42€, a nivel consolidado. Por tanto, aplicando los mismos criterios establecidos que los señalados con motivo de la aprobación del Presupuesto, con la presente modificación presupuestaria, ejecutándose el gasto en su totalidad, aún cuando se financia con remanente de tesorería para gastos generales, por la aplicación del SEC 95, se incurre en inestabilidad presupuestaria por importe de 21.596.868,61€, como se señala a continuación, superando el margen establecido en el Plan Económico Financiero, para el año 2009. Así el art 15 del Real Decreto 1463/2007, citado anteriormente, establece que *“se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.”*



Excmo. Ayuntamiento
De Vélez Málaga

No obstante, se informa, que el art. 21 del citado Real Decreto 1463/2007, al regular la aprobación de los planes económicos financieros por el Pleno, establece que la aprobación del mismo, por el citado órgano colegiado, podrá efectuarse en la misma sesión que la correspondiente a la aprobación del presupuesto general o de las modificaciones al mismo que sean de su competencia, mediante acuerdo específico y separado del de aprobación del presupuesto, en el supuesto de que sea el propio presupuesto inicial o modificaciones posteriores las que incumplan el objetivo. En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del plan es de tres meses a contar desde la aprobación del presupuesto general o sus modificaciones.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior, las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería para gastos generales (caso que nos ocupa), las cuales no precisarán de elaboración de Plan económico financiero hasta la liquidación del presupuesto (del año 2009), en su caso. Por tanto, como este Ayuntamiento ya dispone de Plan Económico Financiero en vigor, será con motivo de la liquidación del Presupuesto del año 2009, cuando proceda adoptar la medidas necesarias o adicionales en el vigente Plan Económico Financiero que permitan absorber las desviaciones del mismo, originados por la presente modificación presupuestaria, en el periodo de vigencia del plan inicial, en su caso, en función del grado de ejecución de los gastos e ingresos no financieros ajustados a SEC-95.

Es cuanto he tenido el honor de informar a la Corporación.

Vélez Málaga a 15 de septiembre de 2009.

EL INTERVENTOR GENERAL

FDO.: JUAN PABLO RAMOS ORTEGA.